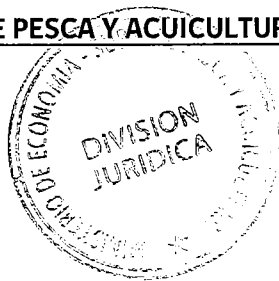


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



FIJA FECHA ENTREGA DE INFORME DE COMPUTOS Y
ESTABLECE PLAZO DE IMPUGNACIÓN.

VALPARAISO, 20 JUN. 2019

R.EX.Nº 2207

VISTO: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 453 de 1992 y N° 421 de 2000 y N° 110 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; Memorándum (DDP) N° 0720/2019 de la División de Desarrollo Pesquero y la Resoluciones Exenta N° 957 de 2019, ambos de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que se encuentra cerrado el periodo de nominaciones de los consejeros miembros del Consejo Nacional de Pesca nombrados en representación del sector pesquero artesanal, específicamente respecto del cargo de representación nacional y los correspondientes a la macrozona de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, macrozona de las Regiones de Atacama y Coquimbo, macrozona Regiones de Valparaíso a la Araucanía e Islas Oceánicas y macrozona Regiones de Los Ríos a Magallanes y La Antártica Chilena.

Que transcurrido el plazo para la recepción de las propuestas o nominaciones, corresponde que esta Subsecretaría elabore un Informe de Cómputos con las calificaciones y resultados de las postulaciones a los cargos ya referidos.

Que, el referido informe podrá ser objeto de observaciones o impugnaciones dentro del plazo de diez corridos contados desde su fecha de publicación. Sin embargo, para el caso de que se declaren cargos vacantes, por incumplimiento de los requisitos reglamentarios en las nominaciones presentadas, las organizaciones que las hubieren efectuado y que no hayan observado o impugnado el Informe de Cómputos, podrán, dentro del plazo de 30 días corridos, completar los antecedentes, conforme lo dispuesto en el Reglamento.

Que, en este sentido, el artículo 23 del Reglamento para la elección de los consejeros del Consejo Nacional de Pesca señala lo siguiente: *"Se elaborará un informe de cómputos que contendrá el resultado de la evaluación de las nominaciones y de sus antecedentes. Dicho informe será dado a conocer en un acto cuya fecha será fijada por resolución del Subsecretario. En el plazo de 10 días corridos contados desde la fecha del acto antes señalado, las organizaciones que hubieren presentado nominaciones podrán formular observaciones o impugnaciones al informe antes referido a través de su directiva o del apoderado designado de conformidad con el artículo 25.*

En los casos en que el informe de cómputos hubiese dado cuenta de cargos que deban ser declarados vacantes por incumplimientos de los requisitos reglamentarios por parte de las nominaciones presentadas, las organizaciones que las hubieren formulado y que no formularen observaciones o impugnaciones tendrán un plazo de 30 días corridos desde la fecha del acto a que se refiere el inciso anterior, para completar los antecedentes conforme lo indicado en el informe de cómputos. Dichos antecedentes se considerarán parte integrante de la nominación efectuada. En todo caso no podrán incorporarse modificaciones estatutarias efectuadas con posterioridad a la fecha de la nominación ni modificar el número de afiliados presentados en ella."

Que, por lo anterior, corresponde fijar fecha de entrega de Informe de Cómputos en los términos señalados en la ley.

RESUELVO:

1.- Fíjese como fecha de entrega de informe de cómputos el día 24 de junio de 2019, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2.- Establézcase, a partir de la fecha indicada, un plazo de 10 días corridos para que las organizaciones, que hubieren presentado nominaciones, formulen impugnaciones u observaciones al informe de cómputos y un plazo de 30 días corridos para completar los antecedentes, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 85, modificado por los D.S. N° 2017 de 2003 y N° 147 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- Remítase copia de la presente Resolución a la División de Desarrollo Pesquero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AVT

